



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00392122- -UNC-ME#IC

---

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Instituto Confucio de esta Casa, solicita autorización para la contratación en los términos de un Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público, con el Sr. Balthazar Nicolás Giraudo Loforte, DNI N° 43.925.682, a fin de que preste tareas de apoyo administrativas en esa Dependencia;

Que en el orden 11 obra el correspondiente Informe de Factibilidad Presupuestaria;

Lo manifestado en el orden 16 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2023-72894-E-UNC-DGAJ#SG,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato NoDocente de Retribución Única con relación de empleo público de que se trata, a celebrar con el Sr. Balthazar Nicolás Giraudo Loforte, DNI N° 43.925.682, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 8 de mayo de 2024, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por Dirección General de Contrataciones de la SGI, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de la mencionada Secretaría Mgter. Marcelo Adrián Sánchez, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 (Recursos Propios) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestado por el Sr. Balthazar Nicolás Giraudo Loforte, DNI N° 43.925.682, entre el 9 de mayo de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.-El señor Giraudo Loforte deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNC, en el término de 10 (diez) días y con copia de la presente, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda al registro del contrato en cuestión, conforme lo previsto por la OHCS 5/12.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.